



Ciudad de México a 01 de julio de 2025

AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0280/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE **PODA DE 1 (UNO)**
ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

ACUSE

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

Recibí
02-07-25
11:55 AM

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud **ingresada** ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó el número **DPCMA 1115/2025 Y No. DIGITAL 250325-129**, donde solicita la valoración de árboles, que se localiza en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **19 de mayo de 2025**, siendo las 13:00 horas personales adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **19 de mayo de 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 0647/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

DPCMA 1115-2025

Página 1 | 8

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1760/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



SOLICITANTE:		FOLIO:	DPCMA 1115/2025 NO. DIGITAL 250325-129	UBICACIÓN:	
FECHA:	19 de mayo del 2025	HORA:	13:00	Vía pública	
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0647/2025
ANTECEDENTES	El peticionario solicita Cortar Ramas De Árboles Que Obstruyen El Paso De La Luz				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m.	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ÁRBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Laurel de la india / <i>Ficus retusa</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	9	38	10	Buena	Bueno	-	20-30	-	-	Poda de aclareo de copa y restauración de copa	Se observó un árbol, con ramas largas algunas ramas proyectadas sobre el arroyo vehicular, se aprecian raíces expuestas, se aprecia banquetta reparada, chupones, algunas ramas muertas y al menos 4 contrafuertes. Se requiere poda de limpieza de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.2, RESTAURACIÓN DE COPA LATERAL y 6.4.2.1.3. ACLAREO DE COPA
2	Laurel de la india / <i>Ficus retusa</i>		Banqueta	9	35	9	Buena	Bueno	-	20-30	-	-	No requiere manejo	Se observó un árbol, con ramas largas, presenta fronda elevada a partir del cuello de raíz a 6 metros de altura, se aprecian raíces expuestas, y al menos 2 contrafuertes. Se aprecia copa elevada, no requiere manejo debido a que puede propiciar el efecto de cola de león.
3	Laurel de la india / <i>Ficus retusa</i>		Banqueta	9	36	9	Buena	Bueno	-	20-30	-	-	No requiere manejo	Se observó un árbol, con ramas largas presenta fronda elevada a partir del cuello de raíz a 6 metros de altura, se aprecian raíces expuestas, y al menos 3 contrafuertes. Se aprecia copa elevada, no requiere manejo debido a que puede propiciar el efecto de cola de león.





SOLICITANTE:		FOLIO:	DPCMA 1115/2025 NO. DIGITAL 250325-129	UBICACIÓN	
FECHA:	19 de mayo del 2025	HORA:	13:00	Vía pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0647/2025
ANTECEDENTES	El peticionario solicita Cortar Ramas De Árboles Que Obstruyen El Paso De La Luz				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

Conclusiones

Primera: En la ubicación en Cataratas esquina Embocadura colonia Alcaldía Álvaro Obregón código postal se yerguen tres árboles comúnmente conocidos como Laurel de la India (*Ficus retusa*) los cuales dadas las características físicas y sanitarias que presentan solo el número 1 requiere manejo de poda de limpieza de copa de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.3. ACLAREO DE COPA "El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica", y 6.4.2.1.2. RESTAURACIÓN DE COPA "La restauración se deberá limitar a mejorar la estructura y apariencia de los árboles que han retoñado vigorosamente después de haber sido desmochados o podados de manera inadecuada. Se deben seleccionar de uno a tres retoños por rama para formar una apariencia natural de la copa. Los retoños más vigorosos tal vez necesiten ser despuntados hasta laterales, para controlar el crecimiento de la longitud, o para asegurar una horcadura adecuada para el tamaño del retoño. Comúnmente la restauración de una copa requiere varias podas a lo largo de varios años".

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

EVALUÓ

Diego Garrasco Zamora
No de acreditación 6403

VOBO
Cepac Aguila
Flavia Violeta

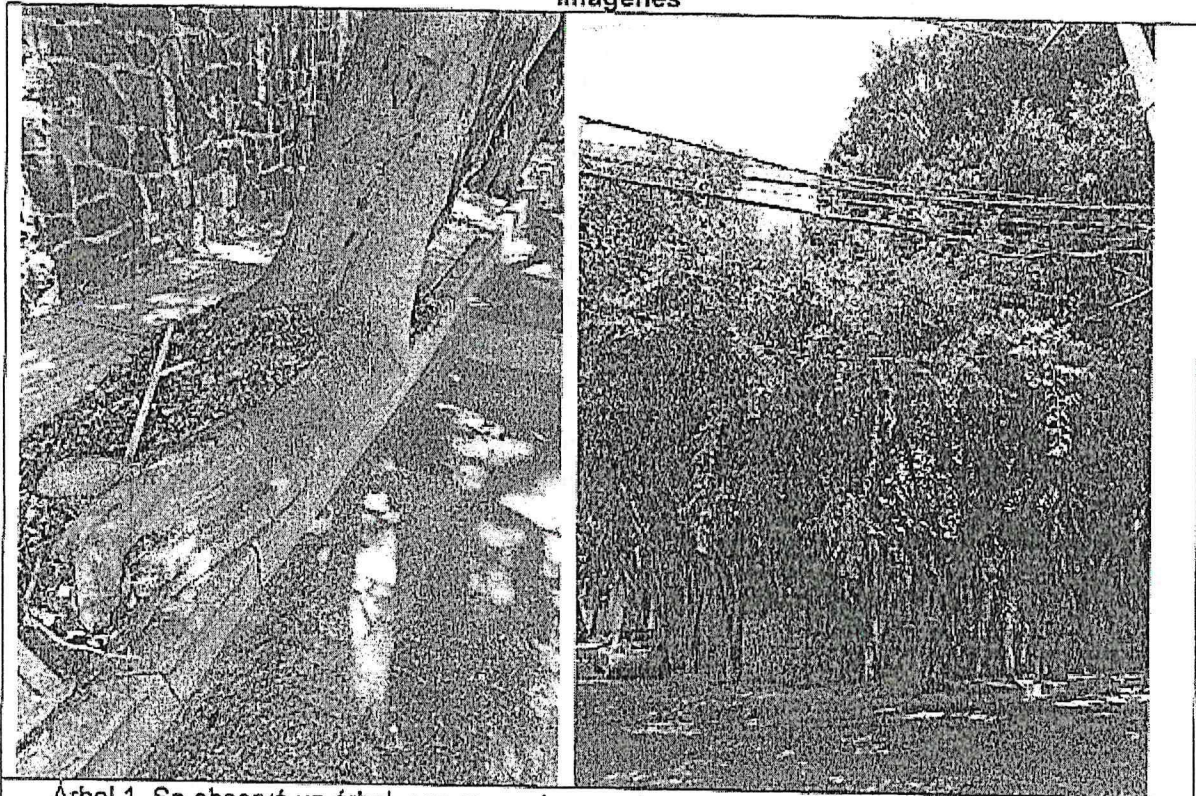
Biol. Flavia Violeta López Aguilar.
No. De Acreditación SEDEMA 414





SOLICITANTE:		FOLIO:	DPCMA 1115/2025 NO. DIGITAL 250325-129	UBICACIÓN	
FECHA:	19 de mayo del 2025	HORA:	13:00	Via pública	
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0647/2025
ANTECEDENTES	El peticionario solicita Cortar Ramas De Árboles Que Obstruyen El Paso De La Luz				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

Anexo Fotográfico
Imágenes



Árbol 1. Se observó un árbol, con ramas largas algunas ramas proyectadas sobre el arroyo vehicular, se aprecian raíces expuestas, se aprecia banqueta reparada, chupones, algunas ramas muertas y al menos 4 contrafuertes. Se requiere poda de limpieza de acuerdo con el numeral 6.4.2.1:2. RESTAURACIÓN DE COPA LATERAL y 6.4.2.1.3. ACLAREO DE COPA



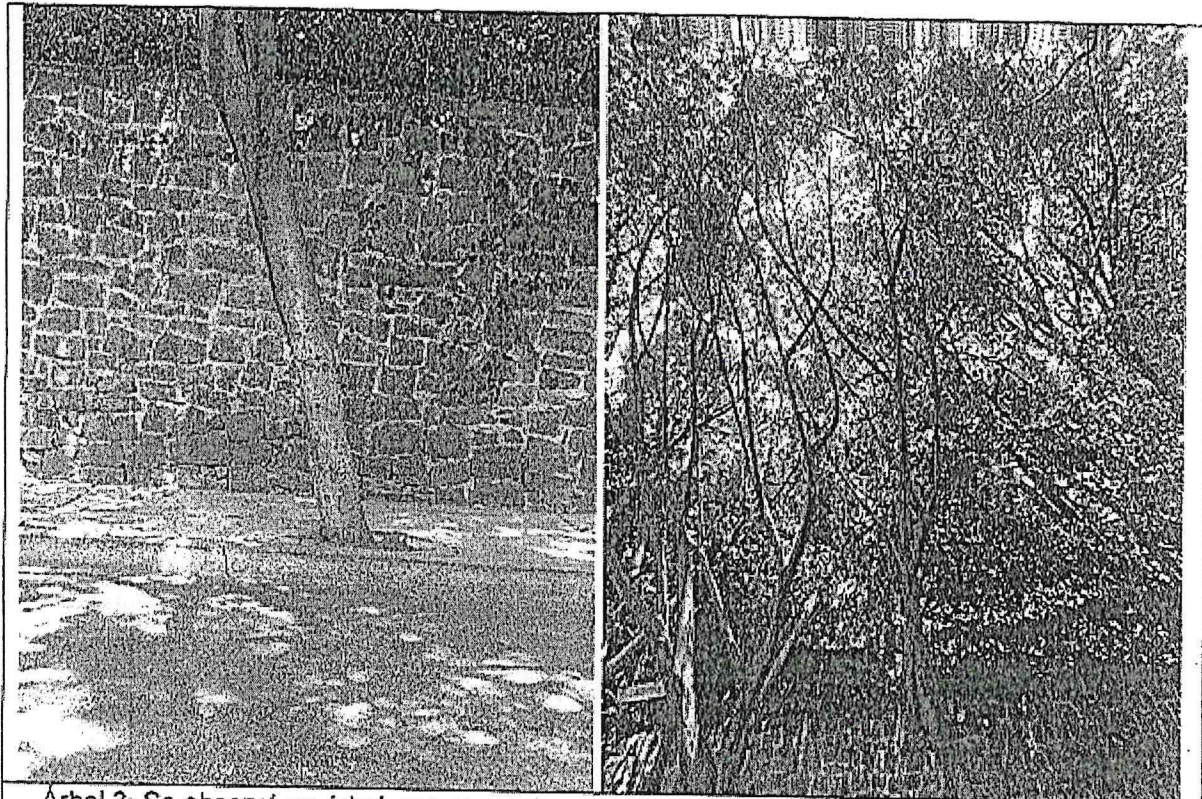
SOLICITANTE:		FOLIO:	DPCMA 1115/2025 NO. DIGITAL 250325-129	UBICACIÓN
FECHA:	19 de mayo del 2025	HORA:	13:00	Vía pública
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0647/2025
ANTECEDENTES	El peticionario solicita Cortar Ramas De Árboles Que Obstruyen El Paso De La Luz			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				



Arbol 2. Se observó un árbol, con ramas largas, presenta fronda elevada a partir del cuello de raíz a 6 metros de altura, se aprecian raíces expuestas, y al menos 2 contrafuertes. Se aprecia copa elevada, no requiere manejo debido a que puede propiciar el efecto de cola de león.



SOLICITANTE:		FOLIO:	DPCMA 1115/2025 NO. DIGITAL 250325-129	UBICACIÓN
FECHA:	19 de mayo del 2025	HORA:	13:00	Vía pública
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0647/2025
ANTECEDENTES	El peticionario solicita Cortar Ramas De Arboles Que Obstruyen El Paso De La Luz			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				



Árbol 3: Se observó un árbol, con ramas largas presenta fronda elevada a partir del cuello de raíz a 6 metros de altura, se aprecian raíces expuestas, y al menos 3 contrafuertes. Se aprecia copa elevada, no requiere manejo debido a que puede propiciar el efecto de cola de león.




Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación precedente la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** con nombre común: **Laurel de la India/Ficus retusa**; que se yergue en Eliminado el domicilio **Álvaro Obregón.**

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE


C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yr1*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.